

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pls.	Pbs.
En la Capital.	Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... Por un año.. 25 Por 6 meses. 16 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Abril.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS ANUNCIADAS POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA.

(Conclusión.)

LECCIÓN 70. Ambulante de Toledo á Aranjuez.—Idem de Manzanares á Ciudad Real.—Idem de Valladolid á Linares.—Idem de Linares á Puente Genil.—Idem de Almería á Linares.—Idem de Granada á Moreda.

LECCIÓN 71. Ambulante de Córdoba á Málaga.—Idem de Granada á Málaga.—Idem de Córdoba á Granada.—Idem de Bobadilla á Algeciras.

LECCIÓN 72. Ambulante de Córdoba á Almorchón.—Idem de Peñarroya á Fuente del Arco.—Idem de Córdoba á Utrera.—Idem de Sevilla á Mérida.

LECCIÓN 73. Ambulante de Badajoz á Carmona.—Idem de Sevilla á Carmona.—Idem de Sevilla á Huelva.—Idem de Huelva á Minas de Riotinto.—Idem de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.—Idem de Huelva á Zafra.

LECCIÓN 74. Ambulante de Sevi-

lla á La Roda.—Idem de Utrera á Morón.—Idem de Cádiz á Sanlúcar de Barrameda por Jerez de la Frontera.—Idem de Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

LECCIÓN 75. Ambulante de Madrid á Badajoz.—Idem de Toledo á Algodor.—Idem de Badajoz á Manzanares.—Idem de Puertollano á Almodóvar del Campo.

LECCIÓN 76. Ambulante de Madrid á Valencia de Alcántara.—Idem de Madrid á Almoróx.

LECCIÓN 77. Ambulante de Plasencia á Astorga.—Idem de Arroyo Malpartida á Cáceres.—Idem de Cáceres á Zafra.

LECCIÓN 78. Ambulante de Madrid á la Coruña.

LECCIÓN 79. Ambulante de Valladolid á Santander.—Idem de Santander á Cabezón de la Sal.—Idem de Santander á Bilbao.—Idem de Santander á Ontaneda.

LECCIÓN 80. Ambulante de Madrid á Gijón.—Idem de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana.—Idem de Oviedo á Infiesto.—Idem de Oviedo á Trubia.—Idem de Villabona á Avilés.—Idem de Gijón á Pola de Laviana.

LECCIÓN 81. Ambulante de Torral de los Vados á Villafranca del Bierzo.—Idem de Monforte á Vigo.—Idem de Redondela á Pontevedra.—Idem de Pontevedra á Vigo.—Idem de Santiago á Pontevedra.

Elementos de Geografía universal.

LECCIÓN 1.ª Descripción física del globo terráqueo; sus continentes; islas más importantes.—Océanos y mares principales.—Partes en que se divide la tierra.

LECCIÓN 2.ª Descripción física de Europa; límites; mares y golfos

más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales.—Cordilleras, ríos y lagos.

LECCIÓN 3.ª Descripción física de Asia; idem id. id.

LECCIÓN 4.ª Descripción física de Africa; idem id. id.

LECCIÓN 5.ª Descripción física de América; idem id. id.

LECCIÓN 6.ª Descripción física de Oceanía; su situación; partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

LECCIÓN 7.ª Países que comprenden Europa.

LECCIÓN 8.ª Portugal; límites y situación; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 9.ª Francia; idem idem idem; Andorra-Mónaco.

LECCIÓN 10. Gran Bretaña; idem idem; sus posesiones en Europa.

LECCIÓN 11. Bélgica; idem id. id.

LECCIÓN 12. Países Bajos; idem idem id.—Luxemburgo.

LECCIÓN 13. Suiza; idem id. id.

LECCIÓN 14. Alemania; límites.—Estados que la componen; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 15. Austria-Hungría; límites.—Estados que la componen; capital y poblaciones más importantes.—Principado de Liechtenstein.

LECCIÓN 16. Estados Escandinavos; límites, capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 17. Rusia; idem id. id.

LECCIÓN 18. Estados Danubianos y Montenegro; idem id. id.

LECCIÓN 19. Turquía; idem id. id.

LECCIÓN 20. Grecia; idem id. id.

LECCIÓN 21. Italia; idem id. id.—San Marino.

LECCIÓN 22. Países y regiones que comprende Asia.

LECCIÓN 23. Rusia asiática; re-

giones que comprende; poblaciones más importantes.

LECCIÓN 24. Turquía asiática; idem id. id.

LECCIÓN 25. Arabia; límites; regiones en que se divide.—Estados autónomos; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 26. Persia; límites; capitales y poblaciones más importantes.—Afghanistan, Beluchistan y Herat; límites; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 27. India británica; límites; regiones que comprende; capital y poblaciones más importantes.—Aden y sus dependencias.

LECCIÓN 28. Siam; límites; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 29. China; idem id. id.—Corea.

LECCIÓN 30. Japón; idem id. id.

LECCIÓN 31. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

LECCIÓN 32. Africa; principales países y regiones que comprende.

LECCIÓN 33. Egipto; límites; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 34. Berbería; regiones y Estados que comprende; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 35. Sahara; establecimientos españoles.

LECCIÓN 36. Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide.—Liberia. Estado independiente del Congo; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 37. Colonias y establecimientos españoles en el golfo de Guinea.

LECCIÓN 38. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa Occidental de Africa.

LECCIÓN 39. Posesiones y protec-

torados británicos en el Africa Meridional.

LECCIÓN 40. Territorio alemán del Africa del Sudoeste.

LECCIÓN 41. Costa Oriental; regiones en que se subdivide.—Zanzíbar.

LECCIÓN 42. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa Oriental de Africa é islas adyacentes.

LECCIÓN 43.—Abisinia.—Posesiones italianas en las costas del Mar Rojo.

LECCIÓN 44.—Regiones del interior de Africa.

LECCIÓN 45.—Subdivisión de América y países que comprende en sus partes Septentrional, Central y Meridional.

LECCIÓN 46. Estados Unidos; límites; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 47. Méjico; ídem ídem.

LECCIÓN 48. Países de América Central; ídem ídem.

LECCIÓN 49. Cuba, Haiti y Santo Domingo; ídem ídem.

LECCIÓN 50. Colombia; ídem ídem ídem.

LECCIÓN 51. Venezuela; ídem ídem ídem.

LECCIÓN 52. Brasil; ídem ídem.

LECCIÓN 53. Uruguay; ídem ídem ídem.

LECCIÓN 54. Paraguay; ídem ídem ídem.

LECCIÓN 55. República Argentina; ídem ídem.

LECCIÓN 56. Chile; ídem ídem.

LECCIÓN 57. Bolivia; ídem ídem.

LECCIÓN 58. Perú; ídem ídem.

LECCIÓN 59. Ecuador; ídem ídem ídem.

LECCIÓN 60. Colonias de diversos países en América.

LECCIÓN 61. Colonias y posesiones de diversos países en Oceanía.

Tercer ejercicio.

Legislación del servicio interior a).—Elementos de legislación del servicio internacional b).—Tarifas nacionales y extranjeras c).—Contabilidad especial de Correos d).

LECCIÓN 1.^a a) Objetos que el correo transporta.—Cuáles no puede conducir.—Extensión de su monopolio.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b) Clases de objetos admitidos á la circulación por el correo.—Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida.

c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

d) Intervención recíproca: su objeto.—Qué es correspondencia de cargo.

LECCIÓN 2.^a a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior.—Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando faltan á la venta sellos de correos.

b) Condiciones de franqueo.—Franquicia.

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas en Africa.

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

LECCIÓN 3.^a a) Propiedad de la correspondencia.—Formalidades para recuperar ó reexpedir la ordinaria y la certificada.

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.—Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

LECCIÓN 4.^a a) Secreto sobre la correspondencia.—Cartas; su definición.

d) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

LECCIÓN 5.^a a) Tarjetas postales, sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente.—Condiciones para su circulación.

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

d) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio.—Cargos formados á Carterías.—Ídem á Oficinas ambulantes.—Rectificaciones.

LECCIÓN 6.^a a) Periódicos; su definición.—Parte manuscrita que pueden contener.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos.—Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Derecho de certificado.—Tarifa de los de seguro.

LECCIÓN 7.^a a) Impresos; su definición.—Parte manuscrita que pueden contener.—Límites de peso y dimensiones de los impresos.

d) Reexpedición de correspondencia de cargo.—Correspondencia sobrante.—Pedidos de abono.

LECCIÓN 8.^a a) Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación.—Muestras de comercio.—Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados.—Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios.—Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

LECCIÓN 9.^a a) Medicamentos; condiciones para su admisión.—Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general.—Condiciones especiales, según sus diversos estados.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

LECCIÓN 10. a) Correspondencia

oficial.—Caractéres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación.—Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro mutuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límites de peso y dimensiones.—Medicamentos.

LECCIÓN 11. a) Buzones.—Horas de servicio en las oficinas.—Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente.—Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos.

b) Objetos en grupo.

d) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

LECCIÓN 12. a) Inutilización de los sellos de Correos.—Correspondencia no franca é insuficientemente franqueada.

d) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.

LECCIÓN 13. a) Registro de los Correos.—Detención de los mismos.—Detención de la correspondencia.

d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

LECCIÓN 14. a) Expedición de la correspondencia ordinaria.—Expedición de la correspondencia certificada.—Correspondencia conducida en buques particulares.—«Vayas»; redacción y refrendo de los mismos.

d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

LECCIÓN 15. a) Sellos de correo servidos ó falsos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.—Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse.—Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

LECCIÓN 16. a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.—Ídem de las Autoridades judiciales.

d) Clases de suscripciones al apartado y sus precios.

LECCIÓN 17. a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

LECCIÓN 18. a) Avisos de recibo de los certificados.—Reclamación de éstos.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

d) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación.

LECCIÓN 19. a) Certificado sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase.

Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor.—Condiciones de admisión y envío.

d) Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartado.—Aprobación de las mismas.—Responsabilidad que se deriva de este servicio.

LECCIÓN 20. a) Certificados sobrantes.—Despachos telegráficos y semafóricos.

d) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

LECCIÓN 21. a) Valores en metálico.—Condiciones de cierre y envío.—Límites de declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos.—Entrega á los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.—Hojas de aviso.

LECCIÓN 22. a) Correspondencia asegurada.—Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo.—Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

LECCIÓN 23. a) Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados.—Declaración fraudulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

LECCIÓN 24. a) Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados.—Valores asegurables; límite de la declaración; condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

LECCIÓN 25. a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores declarados.

LECCIÓN 26. a) Límite de la declaración sobre objetos asegurados; portes y derechos de seguros.—Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca é insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

LECCIÓN 27. a) Paquetes postales; extensión de este servicio.—Condiciones, medio y precio del franqueo.—Condiciones de admisión y envío.—Objetos excluidos de este servicio.—Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales

y derechos de seguro.—Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

c) Tarifas especiales para el cambio con Portugal y colonias portuguesas.

LECCIÓN 28. a) Transporte de los paquetes postales.— Despacho en Aduanas según los casos.—Liquidación de los derechos arancelarios.—Entrega á los destinatarios.—Reexpedición.—Paquetes detenidos y sobrantes.—Reembolsos; percepción, envío y entrega de su importe.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

LECCIÓN 29. a) Estadística de Correos; su objeto.—Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo.—Datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

LECCIÓN 30. a) Material; enumeración del especial de Correos.—Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas.—Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificaciones.

LECCIÓN 31. a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación.—Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos.—Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado.—Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

LECCIÓN 32. a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos.—Categoría de empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno.—Ingreso en el Cuerpo.—Organización del Centro directivo.—Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

LECCIÓN 33. a) Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección.—Idem íd. de los de Negociado.—Idem de los Oficiales y Aspirantes de la Dirección general.—Tramitación de expedientes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

LECCIÓN 34. a) Inspección general del servicio; su objeto.—Organización, atribuciones y procedimiento.—Organización de la Administración provincial.

d) Transporte de correspondencia por buques mercantes.—Abono concedido por este servicio á los Capitanes de los buques.

LECCIÓN 35. a) Atribuciones y

deberes de los Administradores principales.—Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional.—Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

LECCIÓN 36. a) Atribuciones y deberes de los Oficiales y Aspirantes de las Administraciones principales.—Idem de los Administradores subalternos.—Idem de los peatones y carteros rurales.

c) Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y el destino.

LECCIÓN 37. a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos.—Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso, y formalidades con que deben contratarse.

LECCIÓN 38. a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases.—Idem de los Administradores de estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas.—Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derechos de tránsito.—Estadística.

LECCIÓN 39. a) Atribuciones y deberes de los carteros de las oficinas.

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles.—Condiciones de admisión y envío.—Límites de peso y dimensiones.—Franqueo.

c) Cálculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero, según el país de destino.

LECCIÓN 40. a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.—Toma de posesión.—Ascenso.—Jubilación.—Licencias.

b) Cuentas de valores declarados.

d) Justificación de las cuentas que se rinden para el transporte de correspondencia en buques mercantes.

LECCIÓN 41. a) Empleados de Correos interinos.—Montepío de Correos.

b) Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta.—Despacho en Aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos.—Entrega á los destinatarios.—Reexpedición.—Paquetes postales detenidos ó sobrantes.

LECCIÓN 42. a) Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos.—Correcciones.

—Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento.—Recursos que puede utilizar el empleado

contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

b) Contabilidad de los paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

LECCIÓN 43. a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio.—Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio, y castigos que se les imponen.—Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurren los contratistas.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras.—Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de paquetes postales.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Director general, Rafael Monares.

(Gaceta del día 14 de Abril.)

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en esta Secretaría en término de todo el mes de Abril y primera quincena de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, justificadas de haber satisfecho los derechos que á la Hacienda corresponde, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas por legítimas que sean.

Tabanera de Cerrato 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Hermenegildo Merino.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para el debido cumplimiento de la circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma fecha 30 de Marzo último, se hace preciso conocer el valor real de todos y cada uno de los edificios existentes en este término municipal, á cuyo fin todos los propietarios de fincas urbanas que figuran en este Registro fiscal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, los títulos con que puedan acreditar la propiedad de los edificios que poseen y que exprese el valor en venta de los mismos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Grijota 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Grijota 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados el mozo Hermenegildo de la Torre Mediavilla, hijo de Clemente y Josefa, ya difuntos, y á quien en el sorteo celebrado para el reemplazo del año actual ante este Ayuntamiento le correspondió el número 5, no obstante haber sido citado en forma en la persona de su tutor y curador é inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y por su resultado ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condenación consiguiente á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de que en caso de incomparecencia será tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó á su presentación ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Dado en Camporredondo á 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco de la Torre.

Dispuesto por el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en concordancia con el 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, la confección anual del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de tener lugar en el mes de Mayo próximo, se hace saber por el presente anuncio que todos aquellos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las respectivas relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos justificativos y hasta el día 30 del corriente, pues pasado este día no serán admitidas.

Camporredondo 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco de la Torre.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Abril de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año; á ordenar de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, aclarado por Real orden de 28 de Enero último.

Artículos.		Ar- tículos.		TOTAL por capítulos.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.					
1.º	Gastos de la Diputación.....	4934	»	5948	»
2.º	Archivo y Depositaria.....	468	»		
3.º	Comisiones especiales.....	171	»		
4.º	Arquitectos.....	375	»		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.....	333	»	1687	»
2.º	Bagajes.....	813	»		
4.º	Elecciones.....	166	»		
5.º	Calamidades.....	375	»		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	83	»	83	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.....	133	»	1019	»
2.º	Pensiones.....	886	»		
CAPÍTULO IV.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.....	1042	»	1334	»
3.º	Escuelas Normales.....	250	»		
6.º	Bibliotecas.....	42	»		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.....	42	»	18299	»
2.º	Hospitales.....	4894	»		
3.º	Casas de Misericordia.....	13363	»		
4.º	Casas de Expósitos.....				
5.º	Casas de Maternidad.....				
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.....				
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
2.º	Establecimientos penales.....	2267	»	2267	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.....	583	»	583	»
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.....	1708	»	4786	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	3078	»		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.....	2250	»	2250	»
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.....	2388	»	2388	»
TOTAL GENERAL.....		»		40644	

En Palencia á 2 de Abril de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión de 11 de Abril de 1903.

La Comisión Provincial acordó aprobar en todas sus partes la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Con objeto de que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento del mismo, que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica en el próximo año de 1904, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus cuotas que pueden presentar sus relaciones en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que no serán admitidas aquéllas que no se hallen justificadas con los correspondientes títulos de propiedad ó cartas de pago que acrediten la transmisión de dominio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Villada 14 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, Segundo Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Hasta el 15 del próximo Mayo se admitirán en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas para el apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles en 1904.

Igualmente se advierte á los dueños de fincas urbanas en este término municipal la necesidad de que en término de quinto día, á contar desde la fecha de este BOLETÍN, presenten en esta Secretaría los títulos de las mismas ú otro cualquiera documento que acredite su adquisición para anotar debidamente su valor en venta.

Riveros de la Cueva 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1904, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo que resta del corriente mes, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Reinoso 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1904, se hace necesario que todos aquellos contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las respectivas relaciones de alta debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días que restan del actual mes, las cuales han de venir acompañadas de los títulos justificativos acreditando haber pagado los derechos reales por la transmisión de dominio.

Brañosera 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Arenas.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Espinosa de Villagonzalo 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

A fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, acompañadas de los títulos de su adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Autillo de Campos 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Mauricio Tejerina.